

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

SANTIAGO, 03 JUN 2016

TRAMITADA

03 JUN 2016

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 522, de 27 de julio de 2015, Ord. N° 832, de 2 de noviembre de 2015, N° 861, de 10 de noviembre de 2015 y N° 955 de 10 de diciembre de 2015, todos emanados del Inspector Fiscal.
- Las cartas GG N° 262/2015, de 1 de julio de 2015 y GG N° 628/2015, de 6 de octubre de 2015, ambas de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.".

990445 0

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO

- Que por oficio Ord. N° 861, de 10 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 6 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por cada día de atraso en informar el resultado de la Licitación N° 4, el nombre de los licitantes que presentaron ofertas en dicha Licitación y el monto de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1.9 letra A, ii, del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 832, de 2 de noviembre de 2015, emanado del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 955, de 10 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece
- Que mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.

En el artículo 1.1.9 letra A, ii, del referido D.S. MOP N° 113/2014, denominado “De las Licitaciones Privadas por Invitación”, se dispuso, en su primer párrafo, lo siguiente: “La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes cinco procesos de Licitación Privada por Invitación: Licitación N° 1: un proceso de licitación para las obras descritas en las Secciones 1.2.1 y 1.2.3, y para el estudio descrito en la Sección 1.2.2, todas del presente Decreto Supremo; Licitación N° 2: un proceso de licitación para el estudio descrito en la Sección 1.2.4, y para las obras descritas en las Secciones 1.2.5 y 1.2.6, todas del presente Decreto Supremo; Licitación N° 3: un proceso de licitación para las obras descritas en las Secciones 1.2.7 y 1.2.10, y para los estudios descritos en las Secciones 1.2.8 y 1.2.9, todas del presente Decreto Supremo; **Licitación N° 4: un proceso de licitación para las obras descritas en la Sección 1.2.11 del presente Decreto Supremo**; y, Licitación N° 5: un proceso de licitación para las obras descritas en la Sección 1.2.13 del presente Decreto Supremo.”.

A continuación, el mencionado artículo dispone, en su tercer párrafo, lo siguiente: “*El resultado de las licitaciones así como el nombre de los licitantes que hayan presentado ofertas, y el monto de las mismas, serán comunicados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro de los plazos que a continuación se indican*” y en su literal (d) establece:

“(d) Para el caso de la **Licitación N° 4**, la comunicación antes señalada deberá efectuarse **dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:** 1) que se haya suscrito el contrato de construcción de las obras y estudios incluidos en la Licitación N° 1, de conformidad a lo establecido en la Sección 1.1.9 (A) (iv) o (vii) del presente Decreto Supremo; y 2) que se haya aprobado el “PID Tres Puentes”, en los términos señalados en la sección 1.2.11 del presente Decreto Supremo.”.

- Que por carta GG N° 262, de 1 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que suscribió el contrato de construcción, de las obras y estudios de la Licitación N° 1, según Sección 1.1.9, letra (A), puntos (ii) y (iv) del D.S. MOP N° 113/2014.

- Que por oficio Ord. N° 522, de 27 de julio de 2015, el Inspector Fiscal, entregó a la Sociedad Concesionaria, la aprobación del Proyecto del Puente Paso Superior FFCC La Calavera Oriente del “PID Tres Puentes”, cumpléndose con la entrega de esta información, la última de las condiciones copulativas establecidas en el artículo 1.1.9 letra A, ii, (d) del referido D.S. MOP N° 113/2014, según expone en su oficio Ord. N° 861/2015, de proposición de multas.
- Que, por carta GG N° 628/2015, de **6 de octubre de 2015**, la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, comunicó al Inspector Fiscal del contrato los resultados de la Licitación N° 4, conforme a lo establecido en el D.S. MOP N° 113/2014.
- Que el artículo 1.1.9 letra (A), (v), establece las sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (ii) de la Sección 1.1.9 (A) del D.S. MOP N° 113/2014, disponiendo en, su primer párrafo, lo siguiente: *“En el caso que la Sociedad Concesionaria no informe el resultado de la Licitación respectiva en los términos señalados en el literal (ii) precedente... por causas que le fueren imputables, se le aplicarán las siguientes multas dependiendo de la Licitación de que se trate, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación: ... **Licitación N° 4: una multa de 6 UTM por cada día o fracción de día de atraso...**”*
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la obligación de informar el resultado de la Licitación N° 4, normada en el artículo 1.1.9 letra A, ii, del D.S. MOP N° 113/2014, ya individualizado, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha en que se hubieran cumplido las condiciones copulativas, indicadas en el artículo 1.1.9 letra (A), (ii), (d) del referido D.S. MOP N° 113, **que vencía el 25 de septiembre de 2015, no se cumplió**, ya que consta que la concesionaria dio cumplimiento a esta obligación el día **6 de octubre de 2015**, por medio de carta GG N° 628/2015, es decir, con un atraso de 10 días y 1 fracción de día, configurándose, de esta forma, el incumplimiento de la figura descrita en el artículo 1.1.9 letra (A), (ii), inciso tercero, letra (d), e incurriendo en la sanción descrita para dicha eventualidad en el artículo 1.1.9 letra (A), (v), razón por la cual se concluye favorablemente la procedencia de la proposición de multas del oficio Ord. N° 861/2015 emanado de dicha autoridad.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

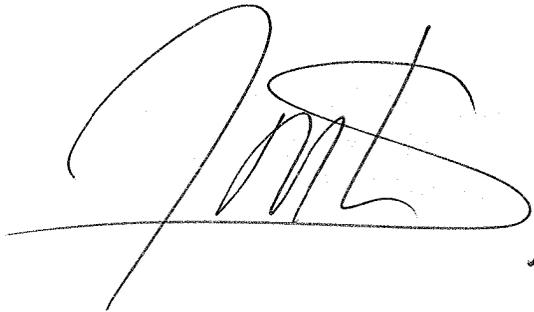
DGOP N° 2020 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” once multas de 6 UTM, cada una, por cada día y fracción de día de atraso, en informar el resultado de la Licitación N° 4, el nombre de los licitantes que presentaron ofertas en dicha Licitación y el monto de las ofertas, en el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y la fracción del día 6 de octubre de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1.9 letra (A), (ii), del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos” y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director

General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 6 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

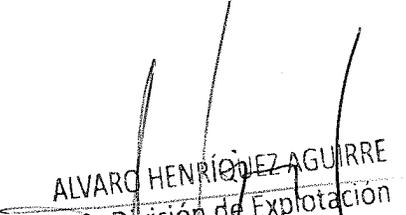
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

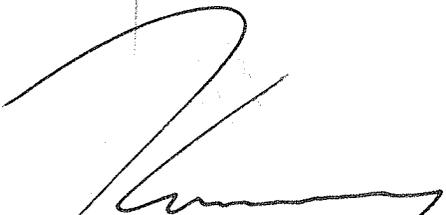
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____


 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotacion
 de Obras Concesionadas (COP)


 ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

N° Proceso 9418421
 9904450

INUTILIZADO

